

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-009-16

Hoja 1 de 1

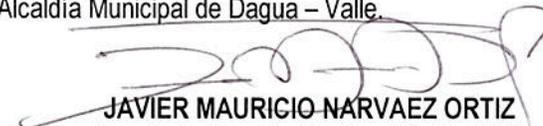
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GIS-081**, se ha proferido el **Auto PARC-158-16** del 18 de febrero de 2016, que dice:

"El Dr. Juan Manuel Diaz Guerrero, actuando en calidad de apoderado de Julio Alonso Duque Villegas y Silvia Stella Martinez Ríos, cotitulares del contrato de concesión No. GIS-081, radicó el día 16 de febrero de 2016 con el No. 20165510055422, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **viernes once (11) de marzo de 2016 a las nueve (9:00) am**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Dagua - Valle. En la denuncia se señala que personas desconocidas se es ejecutando labores mineras sin autorización de los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, señalando las coordenadas de su ubicación. Adicionalmente manifiesta el apoderado de los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, que los trabajos de explotación minera que se están ejecutando, son anti-técnicos y que están afectando no solo el derecho de los concesionarios, sino fundamentalmente el entorno social y al medio ambiente. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que las actividades mineras están siendo ejecutadas por personas desconocidas, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Dagua, Departamento del Valle, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 19 de febrero de 2016 y se desfijara el día 22 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Dagua, Departamento del Valle, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Dagua, Departamento del Valle, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a los querellantes representado por el Dr. Juan Manuel Diaz Guerrero, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Dagua, Departamento del Valle, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ - Punto de Atención Regional Cali – ANM**"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 19 de febrero de 2016 y se desfijara el 22 de febrero de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Dagua - Valle.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali – ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Janeth Candelo